



# **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL RIVEROS"**

Ciudad del Este, 2025



**UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL ESTE**  
Filial Ciudad del Este

## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN N° 68/2025

Ciudad Pdte. Franco, 14 de marzo de 2025.

**POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ACTUALIZAN LOS REGLAMENTOS DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS “PROF. DR. MANUEL RIVEROS” DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – FILIAL CIUDAD DEL ESTE.**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Rectorado, de la Universidad Privada del Este - Filial Ciudad del Este, en la necesidad de aprobar los Reglamentos de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas “Prof. Dr. Manuel Riveros”, de la Universidad Privada del Este - Filial Ciudad del Este.

**CONSIDERANDO:**

El Estatuto Social de la Universidad Privada del Este que son funciones del Rector en el Art. N° 12 inc. g) *Preparar y someter a consideración del Directorio los planes de cada año, así como los reglamentos que sean necesarios* y son atribuciones del Directorio en el Art. N° 30 inc. l) *Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones el **DIRECTORIO**:

**RESUELVE:**

Art. 1°

**APROBAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS DE LA CARRERA DE MEDICINA**, de la Facultad de Ciencias Médicas “Prof. Dr. Manuel Riveros” de la Universidad Privada del Este – Filial Ciudad del Este:

- Reglamento de Catedra
- Reglamento de Propiedad Intelectual
- Reglamento de Delegados
- Reglamento de Laboratorios



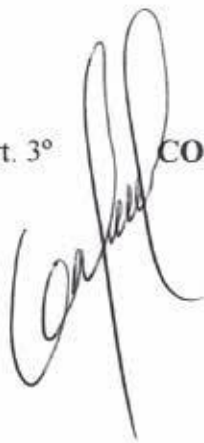
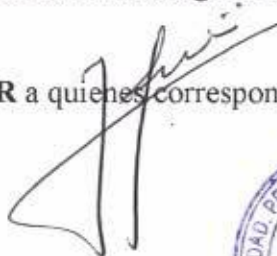
Art. 2°

**ACTUALIZAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS DE LA CARRERA DE MEDICINA**, de la Facultad de Ciencias Médicas “Prof. Dr. Manuel Riveros” de la Universidad Privada del Este – Filial Ciudad del Este:

- Reglamento del Curso Propedéutico
- Reglamento de Convalidación
- Reglamento de Extensión
- Reglamento de Internado Rotatorio y Pasantía Rural
- Reglamento de Investigación

Art. 3°

**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



### Contenido

|                                                   |   |
|---------------------------------------------------|---|
| CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.....         | 5 |
| CAPÍTULO II – DE LAS CONVALIDACIONES.....         | 6 |
| CAPÍTULO III – DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN ..... | 7 |
| CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN .....     | 8 |
| CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES .....          | 9 |

## **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN**

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La convalidación de asignaturas es el proceso académico y administrativo de reconocimiento de los estudios y su calificación obtenida en un programa académico en el que el estudiante convalidante se encuentra inscripto o matriculado.

**Artículo 2º:** Las documentaciones obligatorias para el proceso de convalidación son las siguientes:

- Para alumnos provenientes de universidades nacionales:
  - Certificado de Estudios original legalizado por el MEC.
  - Programas analíticos rubricados, foliados y actualizados.
  - Constancia de rubricación firmada por autoridad competente.
  - Dos (2) fotocopias autenticadas de la C.I.C vigente (mínimo 6 meses de vigencia).
  - Comprobante de pago de arancel de convalidación.
  - Certificado de Estudios del Bachillerato legalizado por MEC y visado por Supervisión Educativa.
- Para alumnos provenientes de universidades extranjeras:
  - Certificado de Estudios original legalizado por:
  - Consulado paraguayo en país de origen.
  - Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
  - Programas rubricados, foliados, actualizados y legalizados.
  - Constancia de vigencia del programa.
  - Dos (2) fotocopias autenticadas del documento de identidad (RG o CPF) + carnet de radicación o C.I.C paraguaya.
  - Comprobante de pago.
  - Resolución del MEC que revalida el bachillerato extranjero como equivalente al paraguayo.

**Artículo 3º:** Las convalidaciones internas se realizan a estudiantes trasladados entre sede y filiales de la UPE y se exigen las siguientes documentaciones:

- Certificado de estudios legalizado por MEC.
- Programas analíticos rubricados y foliados.
- Constancia de autenticidad y vigencia.
- Fotocopia de la C.I.C vigente.
- Comprobante de pago.
- No se aceptan fichas académicas como prueba de estudios.

**Artículo 4º:** Solo se convalidarán asignaturas cursadas en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras legalmente habilitadas. Las convalidaciones deben solicitarse una única vez por cada institución de origen.

## CAPÍTULO II – DE LAS CONVALIDACIONES

**Artículo 5º:** Las condiciones para convalidar las asignaturas son las siguientes:

- Se requiere un mínimo del 75 % de similitud de contenidos.
- Las asignaturas deben tener al menos el 90 % de equivalencia en carga horaria si son de pregrado a grado, excepto en Ciencias de la Salud, donde esto no está permitido (ver Artículo 5º).

**Artículo 6º:** Las restricciones para las convalidaciones en Ciencias de la Salud son las siguientes:

- Está prohibida la convalidación de asignaturas de pregrado a grado en Medicina.
- En Medicina, solo se permiten convalidaciones dentro del mismo nivel (grado a grado).
- Las convalidaciones no deben exceder el 50 % del plan curricular total de la carrera receptora.

**Artículo 7º:** Las calificaciones serán adaptadas a la escala oficial de la UPE:

| Escala de Origen | Equivalente UPE | Descripción |
|------------------|-----------------|-------------|
| 0–59             | 1               | Reprobado   |
| 60–69            | 2               | Aprobado    |
| 70–80            | 3               | Bueno       |
| 81–90            | 4               | Muy Bueno   |
| 91–100           | 5               | Excelente   |

**Artículo 8º:** El arancel correspondiente al trámite de convalidación será fijado y actualizado por el Directorio.

### CAPÍTULO III – DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

**Artículo 9º:** El proceso de convalidación seguirá los siguientes pasos:

1. Recepción de la solicitud y documentación completa en la Secretaría de la Facultad y Convalidaciones correspondiente.
2. Verificación de los requisitos formales por parte de la Secretaría de Facultad y Convalidaciones.
3. Remisión de la documentación al docente responsable de la asignatura para la emisión del dictamen académico específico.
4. Emisión del dictamen académico, con recomendación favorable o desfavorable, y devolución del expediente a la Secretaría de Facultad y Convalidaciones.
5. Elevación del expediente al Consejo Superior Universitario (CSU) para resolución definitiva.
6. Emisión de la resolución del CSU y devolución del expediente a la Secretaría de Facultad y Convalidaciones.
7. Notificación escrita al interesado/a de la resolución y carga de la resolución y calificación correspondiente en el sistema académico.

**Artículo 10º:** Una vez entregada la documentación completa:

- El proceso de convalidación tendrá una duración máxima de seis (6) meses.

- La resolución será emitida por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la UPE.
- La Secretaría de la Facultad y Convalidaciones cargará la resolución y calificaciones en el sistema académico y notificará al interesado/a y a la Secretaría de Carrera.

**Artículo 11º:** Toda asignatura convalidada será registrada con:

- Denominación completa.
- Institución de origen.
- Calificación equivalente según escala UPE.

**Artículo 12º:** Toda convalidación que vulnere lo establecido en este reglamento o las resoluciones del CONES será considerada nula.

### CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN

**Artículo 13º:** La Universidad Privada del Este, Filial Ciudad del Este, establece un procedimiento obligatorio de adaptación académica para todos los estudiantes que ingresen a la carrera de Medicina mediante procesos de convalidación de asignaturas. Este procedimiento tiene como objetivo facilitar su inserción efectiva al modelo educativo institucional, promover su desempeño académico y asegurar su permanencia. El procedimiento comprenderá:

- Inducción institucional y académica obligatoria, con enfoque en:
  - Normas de evaluación y promoción vigentes.
  - Uso del sistema académico.
  - Ética y normativa institucional.
- Seguimiento académico a cargo de las Coordinaciones del Ciclo Básico, Preclínico y Clínico, especialmente durante el primer semestre, para monitorear la integración académica y el rendimiento del estudiante convalidado.

- Aplicación de diagnósticos académicos iniciales (comprensión lectora, ciencias básicas y razonamiento lógico), para identificar necesidades de refuerzo o nivelación.
- Talleres de nivelación y refuerzo académico, cuando corresponda según el diagnóstico inicial o el rendimiento durante el cursado.
- Evaluación del proceso de adaptación, al finalizar el primer semestre, mediante:
  - Encuesta de satisfacción aplicada al estudiante convalidado.
  - Revisión del rendimiento académico y participación activa en las actividades curriculares.

### CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 14º:** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Superior Universitario, conforme a la normativa vigente y al interés académico-institucional.

**Artículo 15º:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

**Artículo 16º:** Disponer la comunicación del presente reglamento a todas las instancias académicas pertinentes, y cumplido, archivar.